

Aplicación y cumplimiento del párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea sobre el tránsito

Cuestionario para las Partes

Introducción

Antecedentes

Mediante su decisión BC-12/7, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea aprobó en su 12^a reunión el programa de trabajo para el bienio 2016-2017, en el que se pidió al Comité encargado de administrar el mecanismo para promover la aplicación y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Basilea (en lo adelante "el Comité") que mejorara la aplicación y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Convenio al considerar qué pasos adicionales pudieran emprenderse para mejorar la aplicación y cumplimiento de dicha disposición.

En el marco de este mandato, el Comité estuvo de acuerdo en emprender actividades destinadas más específicamente a mejorar el párrafo 4 del artículo 6 relativo al tránsito. Con vistas a ayudar al Comité en su trabajo, se invita a las Partes a que proporcionen la información que se solicita en el presente cuestionario sobre sus experiencias en la aplicación del párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea, incluyendo las dificultades que han encontrado las Partes y las posibles vías de solución. La información que se obtenga de las Partes se utilizará como base para la elaboración de recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre cómo mejorar la aplicación de esta disposición.

El párrafo 4 del artículo 6 expresa:

"Todo Estado de tránsito acusará prontamente recibo de la notificación al notificador. Posteriormente podrá responder por escrito al notificador, dentro de un plazo de 60 días, consintiendo en el movimiento con o sin condiciones, rechazando el movimiento o pidiendo más información. El Estado de exportación no permitirá que comience el movimiento transfronterizo hasta que haya recibido el consentimiento escrito del Estado de tránsito. No obstante, si una Parte decide en cualquier momento renunciar a pedir el consentimiento previo por escrito, de manera general o bajo determinadas condiciones, para los movimientos transfronterizos de tránsito de desechos peligrosos o de otros desechos, o bien modifica sus condiciones a este respecto, informará sin demora de su decisión a las demás Partes de conformidad con el Artículo 13. En este último caso, si el Estado de exportación no recibiera respuesta alguna en el plazo de 60 días a partir de la recepción de una notificación del Estado de tránsito, el Estado de exportación podrá permitir que se proceda a la exportación a través del Estado de tránsito."

Instrucciones para rellenar y enviar el cuestionario

El Comité exhorta a los puntos focales a que recaben la cooperación de las autoridades competentes para rellenar el cuestionario.

Los cuestionarios deberán enviarse a la Secretaría a más tardar el **31 de enero de 2016**. Cualquier pregunta sobre el contenido del cuestionario deberá enviarse a la Sra. Juliette Voinov Kohler (juliette.kohler@brsmeas.org). Toda duda informática en relación con el cuestionario podrá aclararse con el Sr. Julien Hortonedá (julien.hortonedá@brsmeas.org)

Le agradecemos de antemano su amable cooperación.

El Comité de Aplicación y Cumplimiento

Aplicación y cumplimiento del párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea sobre el tránsito

Cuestionario para las Partes

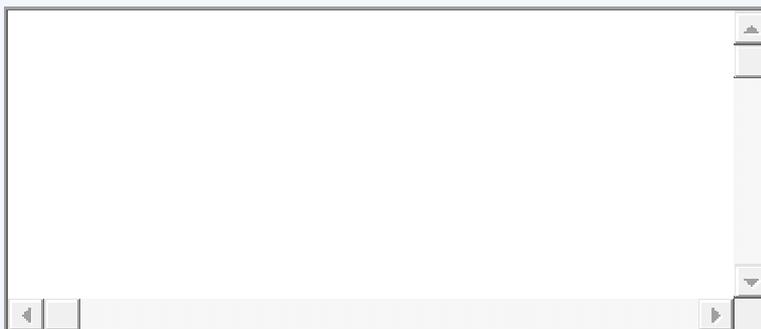
I. Marco jurídico nacional o regional relativo a la aplicación del párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea

1. a. ¿Ha puesto en vigor su país leyes, reglamentos, políticas, procedimientos u otras medidas sobre la disposición establecida en el párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea?

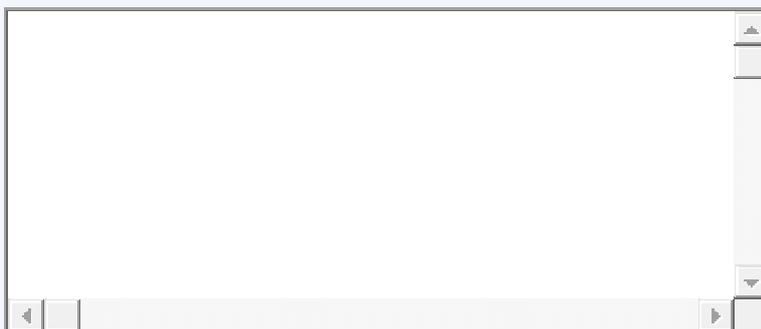
No

Sí

Si respondió **afirmativamente** indique el nombre de la ley, reglamento, política, procedimiento u otra medida

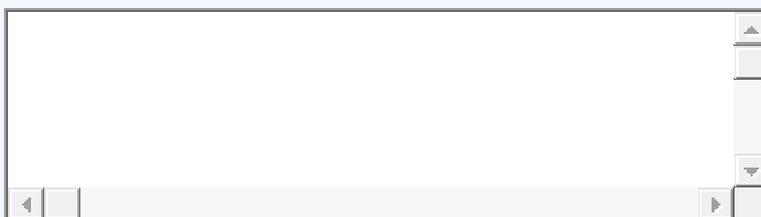


Tenga a bien copiar el texto de la correspondiente disposición nacional para la aplicación de lo establecido en el párrafo 4 del artículo 6 (en inglés) o bien, opcionalmente, defina los principales elementos de la disposición nacional que pone en práctica lo establecido en el párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea



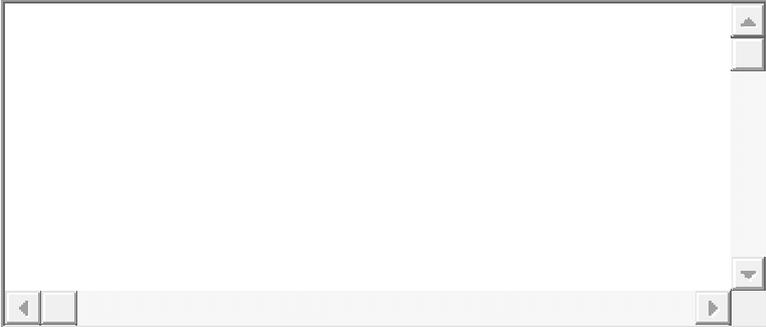
De ser posible adjunte una copia del texto o indique el sitio de donde se puede descargar

upload file



Si respondió **negativamente** indique la razón por la cual no existen leyes, reglamentos, políticas,

procedimientos u otras medidas que den cumplimiento a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea



Aplicación y cumplimiento del párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea sobre el tránsito

Cuestionario para las Partes

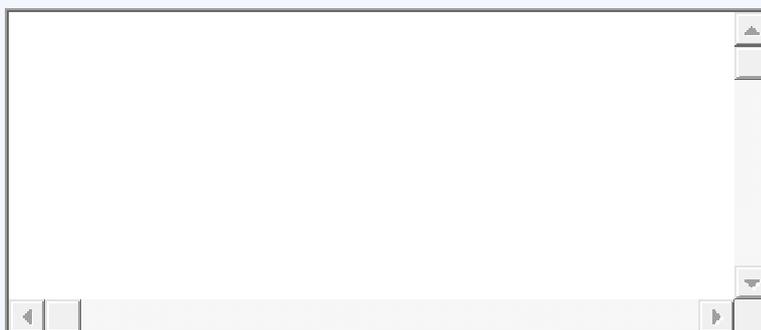
II. Definición de “tránsito” a nivel nacional

El Convenio de Basilea define como “Estado de tránsito” “todo Estado distinto del Estado de exportación o del Estado de importación, *a través del cual* se proyecte efectuar o se efectúe un movimiento de desechos peligrosos o de otros desechos” (*sin cursivas en el original*).

2. a. ¿Posee su país una definición de “tránsito”?

- No
- Sí

Si respondió afirmativamente indique la definición

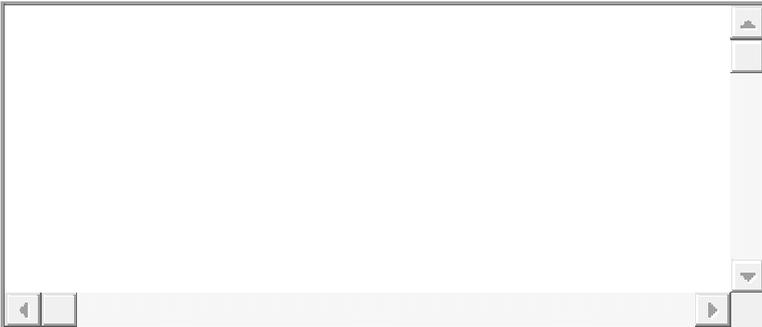


2. b. ¿Cuál de los siguientes casos se considera en su país un “tránsito”?

- Un barco que transporta desechos incluidos en el Convenio de Basilea entra en **zona económica exclusiva (ZEE)**¹;
- Un barco que transporta desechos incluidos en el Convenio de Basilea entra en **aguas territoriales** (mar territorial o aguas interiores);
- Un barco que transporta desechos incluidos en el Convenio de Basilea entra en **zona franca**;
- Un barco que transporta desechos incluidos en el Convenio de Basilea toca un puerto, **sin descargar los desechos**, y abandona el lugar para dirigirse a otro puerto de descarga;
- Un barco que transporta desechos incluidos en el Convenio de Basilea toca un puerto, **descarga y vuelve a cargar los desechos en el mismo barco**, y abandona el puerto para dirigirse a otro puerto de descarga;
- Un barco que transporta desechos incluidos en el Convenio de Basilea toca un puerto, **descarga y vuelve a cargar los desechos en otro barco**, para otro puerto de descarga;
- Un barco que transporta desechos incluidos en el Convenio de Basilea toca un puerto, **descarga y vuelve a cargar los desechos en otro transportador** (por ejemplo, camión, tren) destinado a otro país;

- Un medio de transporte que no sea un barco (por ejemplo, camión, tren) que transporta desechos incluidos en el Convenio de Basilea entra y sale del territorio **sin descargar los desechos**;
- Un medio de transporte que no sea un barco (por ejemplo, camión, tren) que transporta desechos incluidos en el Convenio de Basilea entra en el territorio, **descarga y vuelve a cargar los desechos** y abandona el territorio;
- Un medio de transporte que no sea un barco (por ejemplo, camión, tren) que transporta desechos incluidos en el Convenio de Basilea entra en el territorio, **descarga y vuelve a cargar los desechos en un medio de transporte diferente** que después abandona el territorio;
- Otros casos.

Tenga a bien describir cualquier otro caso en el que se considere que tiene lugar un “tránsito” (por ejemplo, actividades tales como almacenamiento o reenvase de desechos)



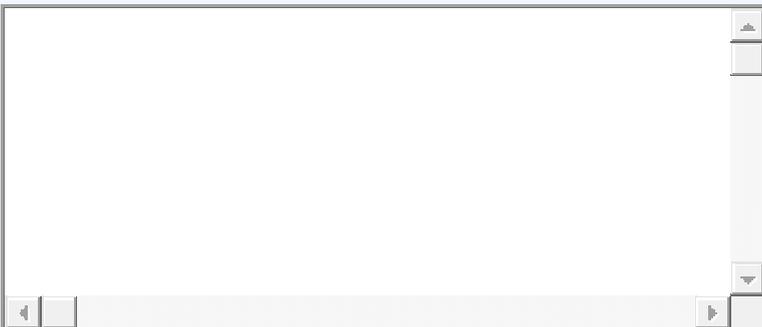
¹. Sin perjuicio de la legislación y criterios nacionales de las Partes, las definiciones de “zona económica exclusiva”, “mar territorial” y “zona franca” pueden encontrarse en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, respectivamente en los artículos 55, 2 y 3, y 128.

Véase: http://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/unclos_e.pdf

2. c. ¿Sería otra alguna de las respuestas anteriores si un barco o medio de transporte actuara por fuerza mayor?

- No
- Sí

Si respondió **afirmativamente** explique qué se consideraría “fuerza mayor” en su país y cómo esto influiría en el significado del concepto de “tránsito” y en la aplicación del párrafo 4 del artículo 6.



2. d. ¿Incluye la definición de “tránsito” elementos de tiempo, por ejemplo, es importante el tiempo requerido para pasar “a través de” su país?

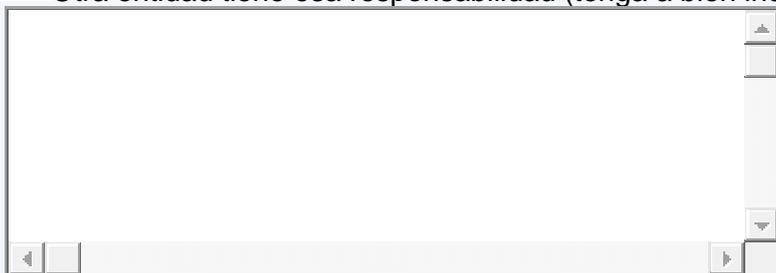
- No
- Sí

Si respondió **afirmativamente** explique su respuesta

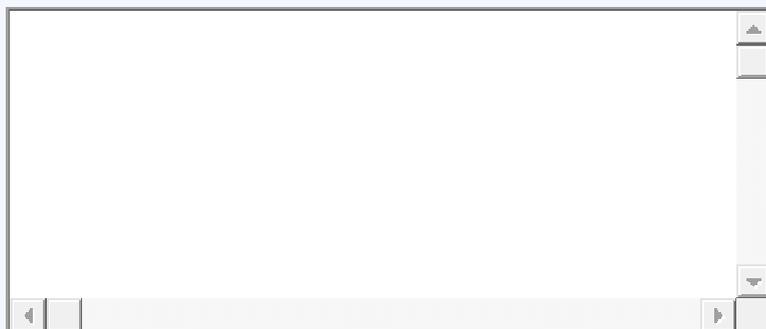


2. e. ¿Son responsables las aduanas de determinar a nivel nacional si ha tenido o puede tener lugar un “tránsito” de acuerdo con la definición del Convenio de Basilea?

- No
- Sí
- Otra entidad tiene esa responsabilidad (tenga a bien indicar cuál)



Si respondió **afirmativamente** explique la responsabilidad de las aduanas y cómo estas interactúan con la autoridad competente del Convenio de Basilea



Aplicación y cumplimiento del párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea sobre el tránsito

Cuestionario para las Partes

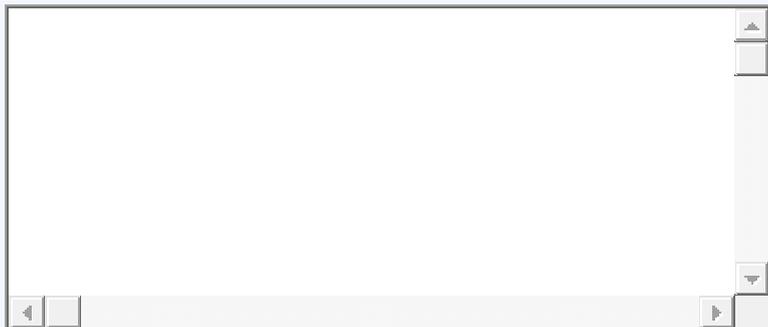
III. Otros aspectos del párrafo 4 del artículo 6

3. a. ¿Ha decidido su país **no consentir** total o parcialmente en el tránsito de desechos peligrosos y de otros desechos?

No

Sí

Si respondió **afirmativamente** proporcione información sobre la restricción o prohibición que impone su país a los movimientos transfronterizos de tránsito de desechos peligrosos o de otros desechos

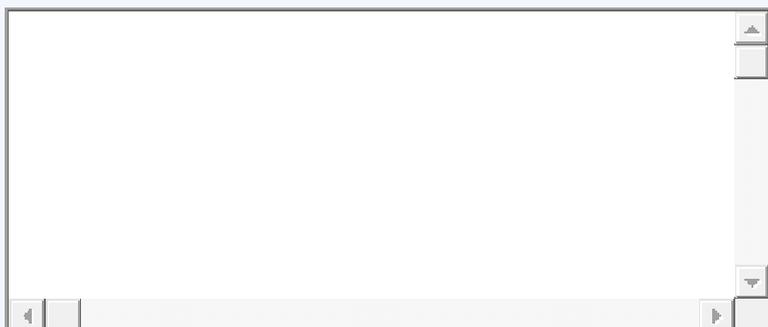


3. b. ¿Ha decidido su país **no exigir el consentimiento previo por escrito**, ya sea en general o en condiciones específicas, para realizar movimientos transfronterizos de tránsito de desechos peligrosos o de otros desechos?

No

Sí

Si respondió **afirmativamente** indique el alcance de la decisión de su país y si esta información fue notificada a la Secretaría



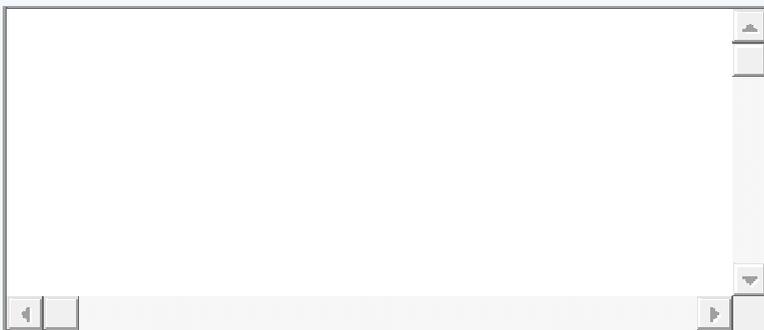
3. c. El párrafo 4 del artículo 6 ab initio establece que: *“Todo Estado de tránsito acusará prontamente recibo de la notificación al notificador. Posteriormente **podrá** responder por escrito al notificador, dentro de un plazo de 60 días, consintiendo en el movimiento con o sin condiciones, rechazando el movimiento o pidiendo más información. El Estado de exportación **no permitirá que comience el movimiento***

transfronterizo hasta que haya recibido el consentimiento escrito del Estado de tránsito.” (sin negritas en el original).

Explique cómo su país interpreta y aplica lo establecido en el párrafo 4 del artículo 6 ab initio:

- Un movimiento transfronterizo no puede comenzar después del plazo límite de 60 días si no ha recibido el consentimiento escrito del Estado de tránsito;
- Un movimiento transfronterizo puede comenzar después del plazo límite de 60 días si no ha recibido el consentimiento escrito del Estado de tránsito;
- Otros.

Si su país interpreta de otra forma el párrafo 4 del artículo 6 ab initio explique cómo lo interpreta.

A large, empty rectangular text box with a light gray border and a vertical scrollbar on the right side, intended for the user to provide an explanation of their country's interpretation of the article.

Aplicación y cumplimiento del párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea sobre el tránsito

Cuestionario para las Partes

IV. Experiencia en la aplicación del párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea: desafíos y mejores prácticas

4. a. ¿Tiene experiencia su país como país de “tránsito”?

No

Sí

Si respondió **afirmativamente** indique cuántas veces su país ha sido Estado de tránsito como promedio en los últimos cinco años

4. b. ¿Puede su país compartir **mejores prácticas** con respecto a la aplicación del párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea?

No

Sí

Si respondió **afirmativamente** explique su respuesta

4. c. ¿Ha encontrado **su país** alguna **dificultad** en la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea?

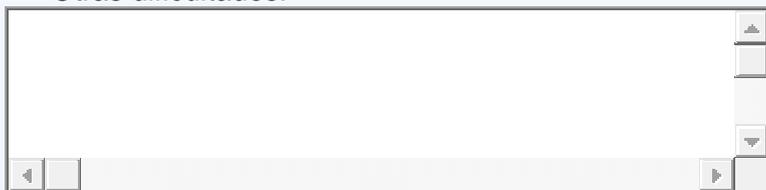
No

Sí

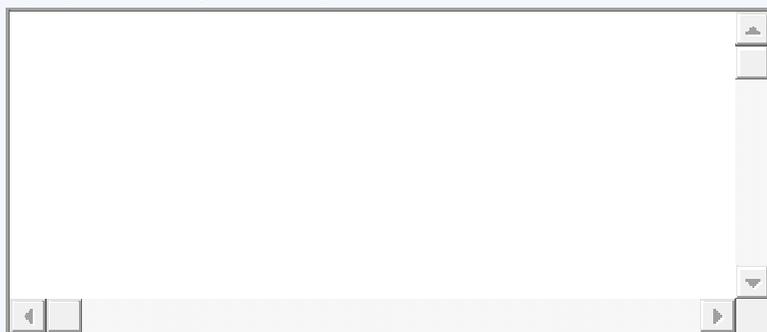
Si respondió **afirmativamente** indique la naturaleza de las dificultades encontradas:

(i) Dificultades a nivel nacional:

- Inexistencia o inadecuación del marco jurídico o institucional nacional para aplicar el párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea;
- Falta de claridad sobre la definición del concepto de “tránsito” a nivel nacional;
- Falta de claridad en cuanto a la forma de aplicar el párrafo 4 del artículo 6 ab initio (véase la pregunta 3.c.);
- Desconocimiento entre las entidades pertinentes del país que participan en los movimientos transfronterizos de tránsito de desechos peligrosos y de otros desechos en cuanto a los requisitos establecidos en el párrafo 4 del artículo 6 (por ejemplo, aduanas, autoridades portuarias);
- Falta de coordinación o cooperación a nivel nacional entre las entidades pertinentes que participan en los movimientos transfronterizos de tránsito de desechos peligrosos y de otros desechos;
- Desconocimiento entre los interesados directos del país que participan en los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y de otros desechos en cuanto a los requisitos establecidos en el párrafo 4 del artículo 6 (por ejemplo, generadores, transportistas, exportadores, importadores, eliminadores);
- Otras dificultades:



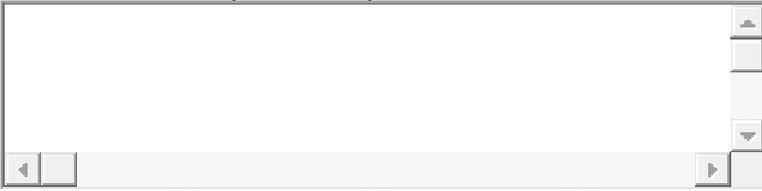
Explique las respuestas que marcó en las casillas



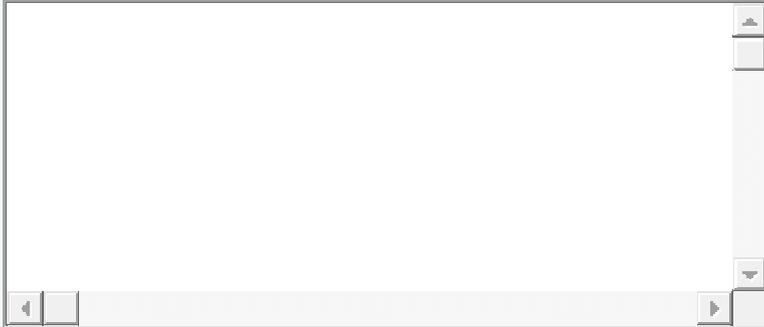
(ii) Dificultades relativas a la cooperación internacional:

- Falta de información sobre la definición o interpretación de otras Partes en cuanto al concepto de “tránsito”;
- Falta de información por otras Partes o interesados directos en otras Partes acerca de la definición o interpretación del concepto de “tránsito” de su país;
- Falta de armonización en la definición o interpretación del significado de “tránsito” a nivel mundial;
- Falta de coincidencia entre las Partes acerca de cómo aplicar el párrafo 4 del artículo 6 ab initio (véase la pregunta 3. c.);
- Falta de respuesta de los Estados de tránsito en cuanto a un movimiento transfronterizo propuesto;
- Dificultades como país sin litoral;

Por favor indique otros tipos de dificultades:



Explique las respuestas que marcó en las casillas



4. d. ¿Tiene conocimiento su país de alguna **dificultad** que haya encontrado algún **interesado directo** (por ejemplo, generador, transportista, eliminador) que participe en movimientos transfronterizos de tránsito en cuanto a la aplicación del párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea?

No

Sí

Si respondió afirmativamente indique el tipo de dificultades encontradas

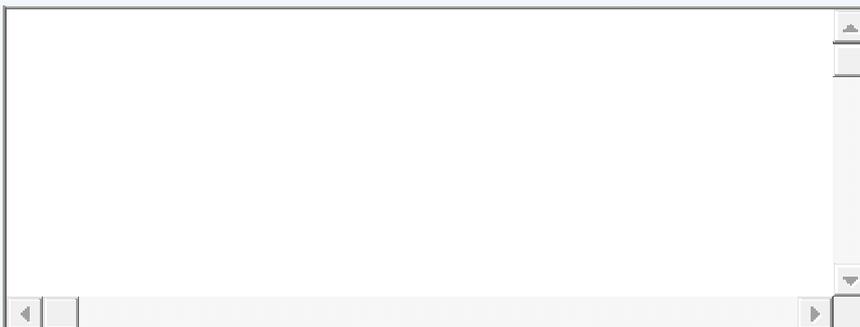


4. e. ¿Ha logrado su país solucionar las dificultades mencionadas en las secciones 4. c. y 4. d.?

No

Sí

Si respondió afirmativamente explique cómo lo logró



4. f. ¿Tiene alguna **sugerencia** que hacer al Comité sobre cómo mejorar la aplicación del párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea, ya sea a nivel nacional o mundial (por ejemplo, elaboración de

orientaciones, intercambio de información, asistencia técnica)?



Aplicación y cumplimiento del párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea sobre el tránsito

Cuestionario para las Partes

V. Información adicional

Indique toda información u observación adicional relativa a la aplicación de las disposiciones establecidas en el párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea que no esté incluida en las respuestas de las preguntas precedentes.

A large, empty rectangular text input field with a light gray border. It features a vertical scrollbar on the right side and a horizontal scrollbar at the bottom, indicating it is designed for multi-line text entry.

Aplicación y cumplimiento del párrafo 4 del artículo 6 del Convenio de Basilea sobre el tránsito

Cuestionario para las Partes

VI. Persona que proporciona la información

Parte que envía el cuestionario:

Parte:

Información de contacto de la persona que respondió el cuestionario:

Nombre:

Cargo:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Para presentar el cuestionario, por favor introduzca la contraseña de presentación que le ha sido enviada y luego pulse en "Página siguiente"

Si no desea enviar el cuestionario ahora presione el botón "Grabar" y salir de la página del cuestionario.

Contraseña de presentación: